



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3606

Miércoles 23 de enero de 1850.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

BOLETIN OFICIAL.

Habiendo terminado el año de 1849 y con él la contrata de dicho *Boletín*, y siendo aun bastantes los ayuntamientos que se encuentran en descubierto al pago del mismo, por el año citado, espero de los alcaldes, tanto de los elegidos en este año, como de los del anterior, se sirvan dar las ordenes oportunas para cubrir el descubierto en que se encuentren los ayuntamientos.

Al propio tiempo se recuerda á los que están en descubierto de años anteriores, que si en el término de ocho dias y sin otro aviso, no vinieren á abonar lo que adeudan, se dará parte al Excmo. Sr. Gefe superior Político; pues estando mandado que el pago se haga por trimestres vencidos, y tolerando que este se haga por semestres ó por años por comodidad de los ayuntamientos, no puedo prescindir que al que no cumpla con una obligacion que es en deber, despues de trascurrido dos ó mas años, le pare el perjuicio que sea consiguiente.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Correccion.

Reclama con urgencia los antecedentes podidos en circular número 3,587, para dar el debido cumplimiento á una real orden relativa á inquirir las mejoras que son susceptibles en el ramo de correccion.

En circular de 30 de diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* número 3587, se previno á los alcaldes

de esta provincia que para facilitar la formacion de la estadística penal que ha de servir de base á las sucesivas reformas del ramo de correccion, remitiesen con urgencia y con esactitud á este gobierno político un estado comprensivo del número de penados, presos, detenidos y arrestados en las cárceles de sus respectivos pueblos; y sin embargo del tiempo trascurrido aun no lo han verificado los que se espresan á continuacion, al paso que otros esactos y celosos en el desempeño de su cometido, han cumplido con este deber, venciendo las dificultades que han encontrado para reunir los datos á su inspeccion. Con tal motivo y resuelto á no disimular por mas tiempo la apatía y omision que se advierte de parte de las espresadas autoridades locales, he dispuesto que sin pretesto ni excusa alguna han de obrar precisamente en mi poder á vuelta de correo, los mencionados estados, en la inteligencia de que los que falten á esta última invitacion incurriran en la multa de sesenta reales y en lo demas que proceda.

Madrid 22 de enero de 1850.—José de Zaragoza.

PUEBLOS QUE ESTAN EN DESCUBIERTO Y QUE SE CITAN EN LA PRECEDENTE CIRCULAR.

Partido de Alcalá de Henares.

- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Fresno de Torote.
- La Alameda.
- La Olmeda.
- Los Santos de la Humosa.
- Meco.
- Santorcaz.

Valdeolmos.
Valdetorres.
Velilla de San Antonio.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Colmenar Viejo

Alcobendas.
Alpedrete.
Boalo.
Cercedilla.
Chamartin.
Chozas de la Sierra.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Hortaleza.
Los Molinos.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
San Agustin.
San Lorenzo.
San Sebastian de los Reyes.
Talamanca.

Getafe

Carabanchel Bajo.
Ciempozuelos.
Fuenlabrada.
Getafe.
Serranillos.
Tituleia.
Torrejon de Velasco.

Navalcarnero.

Aravaca.
Boadilla del Monte.
Chapineria.
Colmenar del Arroyo.
Fresnedillas.
Húmera.
Navalagamella.
Villanueva de Perales.

San Martin de Valdeiglesias.

Cadalso.
Pelayos.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto Real.
San Martin de Valdeiglesias.
Valdemaqueda.

Torrelaguna.

Berzosa.
Bustarviejo.
El Vellon.
Horcajuelo.
La Hiruela.
La Serna.
Lozoya.



Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serrada.
Torremocha.
Valdemanco.
Venturada.

Siendo llegada la época para instruir los expedientes de los que solicitan abrir paradas públicas, según la real orden de 13 de diciembre de 1847, he determinado anunciar en el *Boletín oficial*, que los que intenten establecer dichas paradas, dirijan inmediatamente sus solicitudes á este Gobierno Político en la inteligencia que es requisito indispensable que estas se han de componer de tres caballos padres, ó cuando menos dos y un garañon, y estos con las circunstancias que marca la referida real disposición.

Con este motivo he dispuesto recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo prevenido en 10 de abril del año próximo pasado por el *Boletín oficial* número 3364, 65 y 66, para que cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad que no se dedique nadie á este tráfico sin estar autorizado por medio de la patente ó licencia dada por este Gobierno Político.

Madrid 21 de enero de 1850.—José de Zaragoza.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en reales órdenes de 7 de agosto de 1846 y 20 de diciembre próximo pasado se anuncia nuevamente la venta pública subasta del edificio cuartel de caballeria sito en la plazuela de la Cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el núm. 85 nuevo, 11 antiguo de la manzana 87, por la de las Velas con los números 1 y 3 nuevos, y con el 6 tambien nuevo por la de Santa Ana. Comprende 52,937 15,32 pies cuadrados, y se halla tasado de nuevo en 1.230,763 reales con 17 maravedis.

Los que quisieran interesarse en la adquisicion de referido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaria de esta intendencia con sujecion al phego de condiciones aprobado por S. M. y formado por el cuerpo de ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, asi como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de que no será admitida proposicion que

no cubra las tres cuartas partes de la tasacion en dinero metálico, á rabajar cargas si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones 5.ª y 6.ª del referido pliego.

Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el dia 20 de febrero próximo, y al siguiente 21 se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los mismos licitadores á la una de la tarde ante la junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta intendencia en la calle del Barquillo.

Madrid 15 de enero de 1850.—Juan Goncer.—Antonio Maria Olivera, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los derechos de los artículos de consumos con la esclusiva al por menor, de la villa de Orusco, para el corriente año, han quedado en el primer remate en la cantidad de 5,930 rs. 25 mrs., habiendo señalado el ayuntamiento para el segundo y último remate el 27 del actual á las diez de su mañana en las salas consistoriales de la misma, donde se manifestará el pliego de condiciones.

El padron de riqueza y repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Villar del Olmo, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría municipal, por término de tercero dia, pasado el cual se remitirá al Sr. intendente de la provincia para su aprobacion. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Se han estraviado los privilegios de los juro siguientes:

Salinas de Galicia: juro de 26,000 maravedises, en cabeza de D. Fernando Ruiz de Castro.

Alcabalas de Santiago: juro de 14,395 mrs. en cabeza de D. Pedro Fernandez de Castro.

(C. 2.º M. F. 4.º núm. 4).

Alcabalas de Sevilla: juro de 375,000 mrs. en cabeza de doña María Enriquez, maquesa de Villanueva del Fresno.

Id. de Utrera: 30,000 mrs. de juro Almoj.º mayor de Sevilla: 153.689,750 mrs. id., en cabeza de D. Fadrique y D. Fernando Enriquez de Rivera.

Id. de Andujar: juro de 234,824 mrs. en cabeza de don Pedro de Guzman.

Primer 1 por 100 de Madrid: juro de 303 mrs. en cabeza del mayorazgo, fundado por D. Pedro Osorio de Guzman.

Id. id. de Sevilla: juro de 286,211 mrs. en cabeza de doña Inés de Zúñiga y Guzman.

Almoj.º mayor de Sevilla: juro de 50,000 mrs., parte de uno de 150,000, en cabeza de D. Pedro de Guzman, conde de Olivares, comprados á D. Juan Tavera.

Servicio ordinario de Salamanca: juro de 40,800 maravedises, en cabeza de la alqueria de Nuestra Señora del Carmen, situado en las Batuecas.

Alcabalas de Toro: juro de 23,000 mrs. en cabeza del baron D. Pedro de Monroy.

Id. id.: juro de 2,000 mrs., en cabeza del comendador D. Juan de Valdivieso.

Id. id. id. de otros 2,000 mrs., en cabeza del mayorazgo de segundos de Olivares, fundado por D. Pedro Osorio de Guzman.

Primer 1 por 100 de Toledo: juro de 105,000 maravedises, en cabeza del mayorazgo fundado por el mismo D. Pedro.

Alcabalas de la villa de Espejo: juro de 1.155,006 maravedises, en cabeza del mismo mayorazgo.

Id. de Navarra: juro de 6,500 mrs., en cabeza de D. Francisco Beaumont.

Almoj.º mayor de Sevilla: juro de 24,500 maravedises, en cabeza del mayorazgo id., y patronato del fundado por el dicho D. Pedro Osorio de Guzman.

Alcabalas de Ecija: juro de 900,000 mrs., en cabeza de D. Fadrique Enriquez.

Alcabalas de Agreda: juro de 187,500 mrs., en cabeza de doña Ana de la Cerda, condesa de Belchite.

Alcabala de Galicia: juro de 20,000 mrs., en cabeza del conde D. Sancho de Ulloa.

Alcabalas de Pontevedra: 7,000 mrs., en cabeza de D. Pedro de Acuña ó Lopez Sanchez de Ulloa.

Alcabalas de Murcia: 250,000 mrs., en cabeza de D. Geronimo de Dueñas, y escritura de cesion de don Tomás Pereira de Castro, y doña María de Silva, á favor de doña Leonor María de Guzman.

Alcabalas de Santiago: juro de 136,676 mrs., en cabeza de D. Antonio de Villasante, camarero del conde D. Guzman de Acevedo y Zúñiga.

Alcabalas de Galicia: juro de 110,000 mrs., procedentes de mayor suma, en cabeza de D. Diego de Acevedo y Fonseca.

Alcabalas de Lugo: juro de 60,933 mrs., en cabeza de D. Pedro Villasante, camarero del conde D. Gaspar de Acevedo.

Alcabalas de Avila: juro de 23,000 mrs., en cabeza de D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Toledo

Servicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Salamanca: juro de 19,024 mrs., en cabeza del conde D. Manuel de Fonseca.

Alcabalas de Salamanca: juro de 9,000 mrs., en cabeza de Fernando de Saldaña ó Albar Perez.

Alcabalas de Pontevedra: juro de 8,000 mrs., procedentes de 20,000 en favor del conde D. Sancho de Ulloa, cedidos por Pedro de Acuña.

Alcabalas de Betanzos: juro de 60,000 mrs., perpétuo á favor de Gomez Perez de las Mariñas.

Alcabalas de Orense: juro de 79,500 mrs., doña Juana Castro.

Alcabalas de Orense: juro de 89,100 mrs., en favor de D. Juan Pimentel.

Alcabalas de Betanzo: juro de 100,000 mrs., procedente de otro Betanzos 80,000.

Rivadeo 20,000 de 1.000,000, á favor de D. Dionisio de Portugal.

Alcabalas de Fuente el Maestro: 705,556 mrs., en favor de la señora doña Juana Casella y Mendoza.

Alcabalas de Villena: 173,412 mrs., procedentes de otros de mayor suma á favor de D. Pedro de Castro para él, sus hijos y sucesores.

Alcabalas de Villena: juro de 180,821 mrs., á favor de D. Fernando de Beltran y doña Teresa de Castro y Andrade.

LANZAS.

Alcabalas de Sevilla: 1.485,000 mrs., don Enrique de Guzman, conde de Olivares.

Yerbas de la orden de Santiago: 30,875 mrs., doña Juana de Acevedo y Fonseca

Salinas de Espartinas: 525,000 mrs., don Fadrique de Toledo.

Millones de Salamanca: 43,191 mrs., doña Isabel de Zúñiga.

Alcabalas del campo de Calatrava: 375,013 maravedis, don Baltasar Gaston de la Cerda.

Alcabala de Soria: 235,415 mrs., D. Juan Manrique de Lara y doña Ana Fajardo, su muger.

Alcabalas de la orden de Alcántara: 189,758 maravedis, doña Juana de Acevedo y Fonseca.

LIBRES.

Almoj.º de Indias: 901,620 mrs., don Diego Espinosa y Bastida.

Diezmo de aceite de Sevilla: 8,350 arrobas de aceite, don Juan Antonio Corzo Vicentel y doña Brigida Corzo.

Tercias de Gelves: 4,479 mrs., don Jorge de Portugal, conde de Gelves.

Alcabalas de Sevilla: 25,000 mrs., don Jorge de Portugal.

Millones de Sevilla: 65,838 mrs., don Jorge de Portugal.

Almoj.º mayor de Sevilla: 220,865 mrs., don Antonio Corzo.

Alcabalas de Leon: 300,000 mrs., don Juan de Ulloa y sus sucesores.

Alcabalas de Córdoba: 84,000 mrs., el comendador don Rodrigo de Ulloa.

Alcabalas de Guadalajara: 15,800 mrs., don Antonio de Fonseca.

Alcabalas de Salamanca: 97,000 mrs., doña Mencía de Ayala, muger de don Antonio Fonseca.

Alcabalas de Orduña: 15,000 mrs., don Pedro Ayala.

Alcabalas de Santiago: 8,000 mrs., García Rodríguez de Valcárcel.

Alcabalas de Toledo: 50,000 mrs., don Antonio Fonseca.

Alcabalas de Betanzos: 60,000 mrs., Gomez Pérez de las Marinas.

Seis por ciento de Canarias: 901,620 mrs., Diego Espinosa y Bastida.

Alcabalas de Sevilla: 150,000 mrs., doña Brigida Corzo y Vicentelo.

Alcabalas de Sevilla: 180,000 mrs., doña Brigida Corzo y Vicentelo.

Alcabalas de Sevilla: 107,292 mrs., doña Brigida Corzo y Vicentelo.

Alcabalas de Sevilla: 120,000 mrs., doña Brigida Corzo y Vicentelo.

Alcabalas de Constatita: 50,000 mrs., don Jorge de Portugal.

Almoj.º mayor de Sevilla: 32,714 mrs., don Jorge de Portugal.

Alcabalas de Realengo de Córdoba: Nuño Alvarez Pereira, 43,750 mrs.

Almoj.º de Indias: 2,054, don Diego Espinosa y Bastida.

Almoj.º de Indias: 210,373 mrs., don Diego Espinosa y Bastida.

Almoj.º mayor de Sevilla: 57,051 mrs., don Diego Espinosa y Bastida.

Almoj.º mayor de Sevilla: 21,264 mrs., don Diego Espinosa y Bastida.

Almoj.º mayor de Sevilla: 15,090 mrs., don Diego Espinosa y Bastida.

Diezmo de aceite de Sevilla: 8,350 arrobas de aceite, don Juan Antonio Corzo y Vicentelo, y doña Brigida Corzo.

Tercias de villa de Gelves: 4,479 mrs., don Jorge de Portugal, conde de Gelves.

Alcabalas de Sevilla: 25,000 mrs., don Jorge de Portugal.

Alcabalas de Sevilla: 65,833 mrs., don Jorge de Portugal.

Almoj.º de Sevilla: 220,865 mrs., don Antonio Corzo.

Alcabalas y tercias de Leon: 300,000 mrs., don Juan Ulloa.

Alcabalas de Córdoba: 84,000 mrs., comendador don Juan Ulloa.

Alcabalas de Valladolid: 169,000 mrs., don Rodrigo Ulloa.

Alcabalas de Guadalajara: 15,800 mrs., don Antonio de Fonseca.

Alcabalas de Salamanca: 79,000 mrs., doña Mencía de Ayala.

Alcabalas de Betanzos: 60,000 mrs., Gomez Pérez de las Marinas.

Alcabalas de Valladolid: 45,000 mrs.; 132,000 idem; 43,000 id.; 129,000 id.; y 114,000 id., en favor de García Alvarez de Toledo, duque de Alba.

Alcabalas de Valladolid: 354,830 mrs., don Alvaro y doña María de Zúñiga.

Alcabalas de Sevilla: 6,000 arrobas de aceite, don Fernando Alvarez de Toledo, duque de Alba.

Primer 1 por 100 de Sevilla: 286,211 mrs., doña Inés de Zúñiga y Guzman.

Almoj.º mayor de Sevilla: 150,000 mrs., don Pedro de Guzman, conde de Olivares.

Alcabalas de Lorca: 206,250 mrs., don Pedro de Guzman.

Primer 1 por 100 de Madrid: 393,000 maravedises. Poseedores del segundo mayorazgo del estado de Olivares.

Alcabalas de Toledo: 19,595 mrs., don Miguel de Ipeñasrrieta.

Alcabalas de la villa de Espejo: 1.195,046 mrs., el sucesor en el mayorazgo que fundó don Pedro Osorio de Guzman.

Primer 1 por 100 de Toledo: 105,000 mrs., el poseedor del mayorazgo que fundó don Pedro Osorio de Guzman.

Salinas de Andalucía, costa de la mar: 255 319 maravedises, don Pedro Osorio de Guzman.

Salinas de Atienza: 151,688 mrs.

Herederos de doña Catalina Fernandez de Córdoba y Aragon.

Salinas de Castilla la Vieja: 16,692 mrs., herederos de doña Catalina Fernandez de Córdoba y Aragon.

Servicio ordinario y extraordinario de Orense: 158,643 mrs., herederos de doña Catalina Fernandez de Córdoba y Aragon.

Almoj.º mayor de Sevilla: 24,500 mrs., doña Francisca de Guzman, marquesa del Carpio.

Alcabalas de Requena: 25,000 mrs., Gaspar Doriño y sus sucesores.

El que supiere el paradero de todos o algunos de los espresados juros, se servirán avisar en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. duque de Alba, á quien pertenecen, sitas en su palacio, plazuela del duque de Liria, á los Afigidos.